

Mico, Jacinto Ribera, Amadeo Pascual, Andrés Plaza y Lulio Cano; Sur, hermanos Garañaga, José y Manuela Valiente, Avelina Novella y otros, Emilia Rosell y otro, Amparo Calvo y otros, Encarnación Agramunt, José Olmo, Vicente Estellez, José Borreda y Leijas "Los Tres Ramos"; Este, RENFE (calle Zapadores), y Oeste, RENFE.

Ha sido tasada por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda en diecinueve millones seiscientos cincuenta y nueve mil setecientas veinte pesetas.

Ambas parcelas forman parte de una finca de mayor cabida, de la que en su día deberán segregarse, inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia-Oriente, al tomo novecientos setenta y cinco, libro doscientos diecisiete de la Sección tercera, folio ciento veintinueve, finca veintiún mil doscientos cincuenta y ocho, inscripción primera.

23686

REAL DECRETO 2477/1977, de 27 de agosto, por el que se accede a la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Prado del Rey (Cádiz) de un inmueble que donó al Estado para la construcción de una Biblioteca Pública.

Por el Ayuntamiento de Prado del Rey (Cádiz) se donó al Estado un inmueble sito en dicho término municipal, con una superficie de ciento cincuenta metros cuadrados, el cual fue formalizado en escritura pública de veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, con el fin de construir una Biblioteca Pública.

El Ayuntamiento de Prado del Rey (Cádiz) ha solicitado la reversión del inmueble por no haberse efectuado la construcción, petición que ha sido informada favorablemente por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Por todo lo expuesto, y a propuesta del Ministro de Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se accede a la reversión en favor del Ayuntamiento de Prado del Rey (Cádiz) de un inmueble que donó para la construcción de una Biblioteca Pública y aceptado en virtud de escritura otorgada en veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, describiéndose el inmueble que revierte de la siguiente forma:

Edificio, antiguo Mercado Municipal de Abastos, situado en Prado del Rey (Cádiz), esquina a calles Queipo de Llano, Vela y Mofa, con una superficie de ciento cincuenta metros cuadrados, y linda: por la derecha, izquierda y fondo, con fincas propiedad de don Beltrán Benítez; y al frente, con la calle Queipo de Llano.

Artículo segundo.—En la escritura de reversión que se otorgue se hará constar la formal declaración del Ayuntamiento al que revierte el bien, de que, con la entrega y recepción del mismo en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentra, considera enteramente satisfecho su derecho, sin que tenga que reclamar nada ante el Estado, por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquél y de que serán de su exclusivo cargo todos los gastos a que dé lugar la reversión y la escritura pública en que se formalice.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a veintisiete de agosto de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

23687

REAL DECRETO 2478/1977, de 27 de agosto, por el que se accede a la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Boltaña (Huesca) de un solar que donó al Estado para la construcción de una Biblioteca Pública.

El Ayuntamiento de Boltaña (Huesca) donó al Estado un solar sito en dicho término municipal, con una superficie de doscientos veinticinco metros cuadrados, el cual fue formalizado en escritura de quince de noviembre de mil novecientos setenta, con el fin de construir una Biblioteca Pública.

El Ayuntamiento de Boltaña (Huesca) ha solicitado la reversión del solar por no haberse efectuado la construcción, petición que ha sido informada favorablemente por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Artículo segundo.—La enajenación por RENFE de los inmuebles descritos habrá de ser precedida de la oportuna publicidad, mediante anuncios en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia de Valencia y en los periódicos de mayor circulación de la provincia.

Artículo tercero.—El importe líquido de dicha enajenación habrá de ser empleado por RENFE en programas de inversiones aprobados por el Gobierno.

Dado en Palma de Mallorca a veintisiete de agosto de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

Por todo lo expuesto, y a propuesta del Ministro de Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se accede a la reversión en favor del Ayuntamiento de Boltaña (Huesca) de un solar que donó dicha Corporación para la construcción de una Biblioteca Pública, y aceptado en virtud de escritura otorgada el quince de octubre de mil novecientos setenta y uno, describiéndose el solar que revierte de la siguiente forma:

Solar de doscientos veinticinco metros cuadrados de superficie, sito en el término municipal de Boltaña (Huesca), calle Ramón y Cajal, número veintiséis, que linda: por la derecha, Gregorio Coscultuela; por la izquierda, calle de San Salvador, y por el fondo, José Póstigo Sánchez y Pedro Palacio Viu.

Artículo segundo.—En la escritura de reversión que se otorgue se hará constar la formal declaración del Ayuntamiento al que revierte el bien, de que, con la entrega y recepción del mismo, en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentra, considera enteramente satisfecho su derecho, sin que tenga que reclamar nada ante el Estado, por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquél y de que serán de su exclusivo cargo todos los gastos a que dé lugar la reversión y la escritura pública en que se formalice.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a veintisiete de agosto de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

23688

REAL DECRETO 2479/1977, de 27 de agosto, por el que se accede a la reversión solicitada por la Junta Administrativa de Espejo (Alava) de un solar que donó al Estado para la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

La Junta Administrativa de Espejo (Alava) donó al Estado un inmueble sito en el término municipal de Valdegovia, con una superficie de dos mil diez metros cuadrados, con el fin de construir una casa cuartel para la Guardia Civil. La donación fue formalizada mediante escritura pública de doce de marzo de mil novecientos setenta.

Posteriormente se ha comprobado que el solar ofrecido no resulta idóneo para el fin previsto.

Por todo lo expuesto, y a propuesta del Ministro de Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se accede a la reversión en favor de la Junta Administrativa de Espejo (Alava) de un solar que fue donado y aceptado en virtud de escritura otorgada en doce de marzo de mil novecientos setenta, con el fin de construir sobre él una casa cuartel para la Guardia Civil, por no haberse llevado a cabo la construcción sobre el citado solar, describiéndose el solar que revierte de la siguiente forma:

Solar sito en el término municipal de Valdegovia (Alava), Junta Administrativa de Espejo, que linda: al Norte, con José María Lasa y Daniel Pinedo; al Sur y Este, Daniel Pinedo, y al Oeste, terreno pueblo de Espejo.

Artículo segundo.—En la escritura pública que se otorgue se hará constar la formal declaración de la Junta Administrativa de Espejo a la que revierte el bien, de que, con la en-